



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDCH.

Chamaca, 22 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal del distrito de Chamaca, en Sesión Ordinaria N° 012-2023-MDCH/CH, realizada con fecha 19 de junio del 2023, y visto la Opinión Legal mediante el Informe Legal N° 133-2023-ALE/MDCH/CH/C. A Fs. 03, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca; visto el Informe N° 214-2023-MDCH-CH/OPP, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por el Economista Richard Wilson Paucar Choque, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; visto también Informe N° 024-2023-UR-OTR-MDCH.CH-C/AAM, de fecha 30 de mayo del 2023 donde la Tec. Ana Albarracín Mamani, responsable de la Unidad de Renta, con el visto bueno del CPC Wilbert Coaquira Coaquira jefe de la oficina de Tesorería y Rentas, por medio del cual solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal "AMNISTÍA TRIBUTARIA - PAGO DE IMPUESTO PREDIAL SIN INTERESES MORATORIOS", y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

El artículo 196°, inciso 2, de la Constitución Política del Perú, cuando hace referencia de los Bienes y Rentas de las municipalidades, expresa que: "Son bienes y rentas de las municipalidades (...) 2. Los tributos creados por ley a su favor. 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley";

El artículo 9°, numeral 8 y 9, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que éstas ejercen funciones de gobierno: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...);

El artículo 39°, de la Ley N° 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas en concordancia con ello el artículo 40, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, el Artículo 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia: son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...); concordado con el artículo 9° del mismo cuerpo legal, que indica las atribuciones del Consejo Municipal, expresamente en su numeral 9. indica: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. (...);

Que, estando a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-13-EF, donde en su segundo párrafo señala: "los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)", donde en el artículo 52° del mismo Texto Único Ordenado del Código Tributario, en cuanto a la competencia de los Gobiernos Locales dispone que: "Los Gobiernos Locales, administrarán exclusivamente las tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.", pudiendo conforme al artículo 41° que indica: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.";

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, donde señala: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la constitución, se establece las siguientes normas generales: a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, con los límites dispuestos por el presente título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.";

Que, mediante Informe N° 024-2023-UR-OTR-MDCH.CH-C/AAM, de fecha 30 de mayo del 2023 donde la Tec. Ana Albarracín Mamani, responsable de la Unidad de Renta, con el visto bueno del CPC Wilbert Coaquira Coaquira jefe de la oficina de Tesorería y Rentas, por medio del cual solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal "AMNISTÍA TRIBUTARIA - PAGO DE IMPUESTO PREDIAL SIN INTERESES MORATORIOS", teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, y la cantidad de contribuyentes morosos a la declaración jurada y pago de impuesto predial, propone la aprobación de la campaña de Amnistía Tributaria al pago de Impuesto Predial sin interés moratorio y multas al 100% para todos los contribuyentes del Distrito de Chamaca que cuenten con deuda, solicitando para la ejecución de la campaña de Amnistía Tributaria al pago de impuesto predial requiere un presupuesto económico de S/. 6,240.00 (seis mil doscientos cuarenta con 00/100 soles).;

Que, mediante el Informe N° 214-2023-MDCH-CH/OPP, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por el Economista Richard Wilson Paucar Choque, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien informa que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la propuesta para la campaña de Amnistía Tributaria - Pago de Impuesto Predial sin Intereses Moratorios, hasta por el monto de S/. 4,000.00 soles con cargo a la Actividad 032: Gestión Administrativa, rubro 09: Recursos Directamente Recaudados.;

Que, estando a la Opinión Legal mediante el Informe Legal N° 133-2023-ALE/MDCH/CH/C. A Fs. 03, de fecha 13 de junio del 2023, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, argumentando lógica y jurídicamente, aplicando el marco legal que corresponde, concluye textualmente: "Que, esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar la campaña de Amnistía Tributaria - Pago de Impuesto Predial sin



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



intereses moratorios y que **se debe realizar mediante ordenanza municipal**, previo acuerdo de consejo.”;

Que, dentro de sus facultades de administración y en ejercicio de la garantía institucional de la autonomía municipal, el Concejo Municipal, considera conveniente brindar mayores facilidades a los contribuyentes y usuarios del ámbito del distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, aprobando la presente ordenanza en Sesión Ordinaria del Consejo Municipal N° 012-2023-CM-MDCH., de fecha 19 de junio del 2023, mediante el Acuerdo de Consejo N° 071-2023-CM-MDCH., de fecha 20 de junio del 2023.;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° y el artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y lo dispuesto por los Artículos 41° y 52° del Texto Único Ordenado del código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF. El concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA “AMNISTÍA TRIBUTARIA – PAGO DE IMPUESTO PREDIAL SIN INTERESES MORATORIOS”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMNISTÍA TRIBUTARIA – PAGO DE IMPUESTO PREDIAL SIN INTERESES MORATORIOS, siendo los beneficios que brindara esta amnistía los siguientes:

1. Otorgar el beneficio de la Amnistía Tributaria - Pago de Impuesto Predial sin Intereses Moratorios a partir del 01 de junio del 2023 al 31 de octubre del 2023.
2. Condonar los intereses moratorios generados por el incumplimiento o no pago de las deudas tributarias existentes y deudas vencidas hasta el año 2022, se condonarán al 100%, es decir 0% de interés moratorio que comprenden el impuesto predial (autoevaluó).
3. Condonar al 100% de las multas de carácter tributario por incumplimiento de las obligaciones formales es decir 0 % de multas que comprenden los del impuesto predial (autoevaluó) existentes y deudas vencidas hasta el año 2022.
4. El presente beneficio alcanza a los contribuyentes y usuarios que tienen deudas pendientes, así como aquellos que hayan tenido fraccionamiento o se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva cancelando el total de su deuda o el total de sus cuotas. Así como también los omisos y nuevos contribuyentes que serán incorporados a la base de datos en la Unidad de Rentas y que se apersonen por voluntad propia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTESE. Al titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

ARTICULO TERCERO.- DEROGUESE, Todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR en forma directa a la responsable de la Unidad de Rentas mediante la Oficina de Tesorería y Rentas, realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza municipal, para que la población tome el pleno conocimiento; así mismo, disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Imagen Institucional - Relaciones Publicas la difusión en los medios radiales, televisivos, locales, y la Oficina de Informática, cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

ARTICULO QUINTO.- FORMA DE PAGO, Todas las deudas cualquiera fuera el estado de cobranza, podrán ser canceladas:

- Al contado;



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



➤ En forma fraccionado

El fraccionamiento de la deuda solo podrá ser realizado en aquellas generadas por el impuesto predial, hasta en 4 cuotas, si el monto de la deuda resulta con montos determinados conforme a ley

ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Dirección de Administración Tributaria o quien haga sus veces el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- FACULTAR, al Titular del pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

TERCERA.- Para todo lo regulado en la Ordenanza se aplicará el Código Tributario, siempre y cuando sea compatible con la misma.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE